
 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

<b>ACTA DE REUNIÓN N° 01</b>	<b>FECHA DE LA REUNIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
		20	05	2026
	<b>HORA DE INICIO</b>	10:16 am	<b>HORA DE FINALIZACIÓN</b>	11:33 am
<b>REUNIÓN INTERNA</b>		<b>DEPARTAMENTO / CIUDAD</b>	<b>UNIÓN PANAMERICANA - CHOCÓ</b>	
<b>REUNIÓN EXTERNA</b>	X	<b>DEPENDENCIA QUE PRESIDE</b>	Vicepresidencia de Contratación Y Titulación	

<b>INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN</b>	
<b>TEMA</b>	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
<b>OBJETIVO</b>	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

<b>ORDEN DEL DÍA / AGENDA</b>		
<b>No.</b>	<b>TEMA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
1	Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión	Juan Nicolas Solano – Agencia Nacional de Minería
2	Presentación Institucional ANM	Adriana Jiménez Patiño - Agencia Nacional de Minería
3	Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.	Juan Nicolas Solano – Agencia Nacional de Minería
4	Presentación del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional	Juan Nicolas Solano – Agencia Nacional de Minería
5	Presentación ciclo minero.	Jimmy Parra – Agencia Nacional de Minería
6	Presentación del Estado Minero del municipio.	Jimmy Parra – Agencia Nacional de Minería
7	Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Unión Panamericana - Chocó
8	Conclusiones Coordinación y Concurrencia.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Unión Panamericana - Chocó
9	Otras proposiciones y varios.	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Unión Panamericana - Chocó

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

### 1. Presentación de los invitados y del objetivo de la reunión.

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Unión Panamericana - Chocó, se llevó a cabo reunión de forma híbrida con el fin de adelantar la reunión de Coordinación y Concurrencia con autoridades territoriales la cual se encuentra contemplada en el actual Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional, establecido en la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 (modificada parcialmente mediante Resolución No. 588 del 21 de agosto de 2024 y actualizada mediante Resolución 1242 del 7 de abril de 2026). Asimismo, se dejó constancia de que, para efectos pertinentes del procedimiento la sesión será grabada mediante audio.

Dicho lo anterior, se hizo la presentación de la agenda del día y se procede en primer lugar a invitar a los presentes a realizar la presentación correspondiente:

Por parte de la Alcaldía Municipal de Unión Panamericana - Chocó, hicieron presencia el señor Alcalde Geysón Copete, Francis Venté - Secretaria de Desarrollo económico, Jhon Fredy Mosquera - Ingeniero ambiental de la administración municipal y Arlen Cervantes - Secretario de Planeación y Obras Públicas.

Por parte de la Agencia Nacional de Minería, asistieron a la reunión el funcionario Juan Nicolas Solano Ávila – Líder de equipo Social ANM, Julio Enamorado Álvarez – Audiovisual de la ANM, María Teresa Cardoza Galván – Social Étnica de la ANM y Jimmy Parra - Profesional SIG de la ANM. De manera virtual estuvieron presentes Adriana Rocío Jiménez Patiño - Coordinadora del Grupo de Contratación Minera de la ANM y Yuli Martínez Pájaro – Social Junior de la ANM.

Instalada la reunión por parte de la Alcaldía Municipal y la Agencia Nacional de Minería, se procede a indicar el objeto de la misma; manifestándose que con esta se busca llevar a cabo la reunión de Coordinación y Concurrencia en el municipio de Unión Panamericana, Chocó.

### 2. Presentación Institucional ANM:

En el desarrollo de la reunión, la Coordinadora Adriana Jiménez presentó la agenda propuesta para el desarrollo de la reunión de coordinación y concurrencia, indicando que esta comprendía: presentación de los asistentes, presentación institucional de la Agencia Nacional de Minería, explicación del proceso precontractual, socialización del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional, explicación del ciclo minero, presentación técnica sobre usos del suelo e información relevante del municipio frente a la propuesta viabilizada, espacio de proposiciones y varios, y finalmente cierre y definición de compromisos.


Posteriormente, realizó una contextualización institucional sobre la visión de la Agencia Nacional de Minería respecto a una "minería con propósito", señalando que la entidad busca consolidar una minería inclusiva, transparente, respetuosa de la biodiversidad y articulada con las decisiones ambientales y la escucha activa de las comunidades en los territorios.



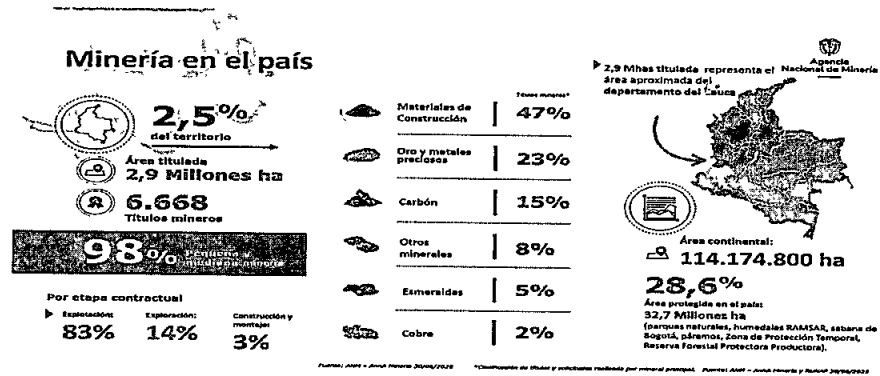
## Minería con propósito

Es consolidar un sector minero más  
inclusivo y transparente donde se proteja  
la biodiversidad del país, se respeten las  
decisiones ambientales y se escuche a las  
comunidades.



 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

En desarrollo de dicha contextualización, explicó que actualmente solo el 2.5% del territorio nacional corresponde a áreas tituladas para minería, equivalente aproximadamente a 2.9 millones de hectáreas y a 6.668 títulos mineros otorgados en el país. Preciso igualmente que el 98% de dichos títulos corresponde a pequeña y mediana minería, señalando además que el 83% de los títulos se encuentran en etapa de explotación, el 14% en exploración y el 3% en construcción y montaje.



No obstante, aclaró que el hecho de que un título se encuentre contractualmente en etapa de explotación no implica necesariamente que se estén desarrollando actividades extractivas, dado que para ello se requiere el cumplimiento de diversos requisitos técnicos, ambientales y legales que serían explicados más adelante durante la presentación.

Asimismo, indicó que, a nivel nacional, el 47% de la extracción minera corresponde a materiales de construcción, el 23% a oro y metales preciosos, el 15% a carbón, el 8% a otros minerales, el 5% a esmeraldas y el 2% a cobre. En relación con ello, señaló que la propuesta objeto del proceso adelantado en el municipio correspondía al grupo de minerales asociados al oro y metales preciosos, los cuales hacen parte de los minerales estratégicos relacionados con la transición energética.

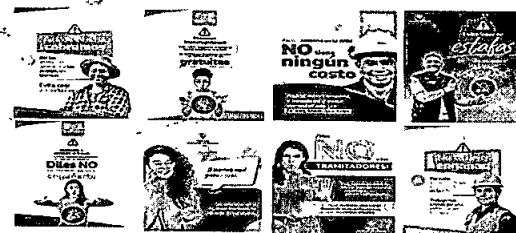
Durante la exposición también explicó que las 2.9 millones de hectáreas tituladas en el país equivalen aproximadamente al tamaño del departamento del Cauca, comparación utilizada para dimensionar el porcentaje del territorio nacional destinado a la actividad minera.


Adicionalmente, informó que el territorio continental colombiano comprende aproximadamente 114 millones de hectáreas, de las cuales el 28.6% corresponde a áreas protegidas, equivalentes a cerca de 32.7 millones de hectáreas. Indicó que dentro de estas áreas se encuentran parques naturales, humedales Ramsar, páramos, reservas forestales y demás zonas de protección ambiental. Preciso igualmente que dicha información es suministrada por el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP y que puede ser consultada a través de las plataformas de información minera de la entidad, en articulación con las diferentes autoridades ambientales.

Finalmente, socializó la campaña institucional de transparencia y anticorrupción de la ANM, reiterando que los trámites adelantados ante la entidad son completamente gratuitos y advirtiendo sobre la existencia de personas inescrupulosas que ofrecen asesorías o trámites irregulares. En ese sentido, indicó que la Agencia Nacional de Minería mantiene abiertas sus puertas para atender consultas y brindar orientación de manera directa y gratuita.

### Campañas de Transparencia y Anticorrupción

Divulgación interna y externa 2025



 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

### 3. Presentación del proceso precontractual de propuesta de contrato de concesión minera.

El equipo de la ANM proyectó el video institucional "Minería en la cotidianidad" relacionado con el proceso de contratación minera en Colombia, las etapas del ciclo minero, los requisitos para el otorgamiento de títulos mineros y las competencias de la Agencia Nacional de Minería y de las autoridades ambientales.

En el material audiovisual se expuso el video "¿Cómo funciona la minería en Colombia?", el cual explicó que la Agencia Nacional de Minería es la entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía encargada de administrar integralmente los recursos minerales del subsuelo colombiano y de promover su aprovechamiento óptimo y sostenible, en coordinación con las autoridades ambientales.

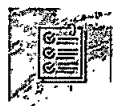
Asimismo, el video expuso las etapas que debe surtir una propuesta de contrato de concesión minera, iniciando con la radicación de la solicitud a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) en la plataforma AnnA Minería, seguida del análisis técnico, económico, jurídico y ambiental realizado por un equipo interdisciplinario de la entidad. Igualmente, se explicó que las propuestas que cumplen los requisitos legales son viabilizadas para un posible otorgamiento y posteriormente presentadas en el marco de las Audiencias Públicas Mineras como mecanismo de participación ciudadana contemplado en el artículo 259 del Código de Minas.

De igual manera, se indicó que, una vez finalizada la audiencia pública, las propuestas vuelven a ser evaluadas técnica y jurídicamente para verificar nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente antes de proceder a la firma y perfeccionamiento del contrato de concesión minera.

El video también desarrolló la explicación del ciclo minero, precisando las etapas de exploración, construcción y montaje, y explotación. Respecto a la etapa de exploración, se indicó que en ella únicamente se autoriza la realización de actividades orientadas a identificar el potencial minero y delimitar las áreas de interés. Frente a la etapa de construcción y montaje, se explicó que el titular debe definir herramientas, materiales, mano de obra y métodos de explotación, así como cumplir requisitos adicionales como la aprobación del Plan de Trabajos y Obras - PTO y la obtención de la licencia ambiental por parte de la autoridad competente.

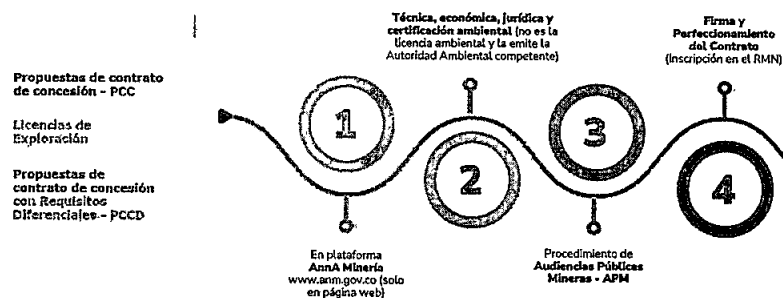
Finalmente, se señaló que solo con la aprobación del PTO y la licencia ambiental puede iniciarse la etapa de explotación minera, momento en el cual se autoriza la extracción del mineral conforme a las condiciones establecidas en dichos instrumentos. Asimismo, se indicó que el ciclo minero puede extenderse hasta por treinta años, prorrogables por un periodo igual conforme a la normatividad vigente.

Continuando con el desarrollo de la reunión, el líder social Nicolás Solano explicó que el proceso adelantado por la Agencia Nacional de Minería se encontraba actualmente en fase precontractual, precisando que hasta ese momento no se había otorgado ningún título minero. En ese sentido, indicó que el propósito de la exposición era explicar al municipio y a los asistentes la forma en que se llega a dicha etapa dentro del procedimiento minero.




### Fase precontractual

#Minería  
con propósito



Nota: para el caso de las Propuestas de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales (PCCD) puede existir RAZO MODALIDAD DE EXPLORACIÓN AUTORIZADA

Información pública

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

Seguidamente, señaló que cualquier persona natural o jurídica, colombiana o extranjera, puede presentar solicitudes sobre áreas libres a través de la plataforma AnnA Minería, sistema de consulta pública administrado por la Agencia Nacional de Minería. Indicó además que este procedimiento aplica tanto para la modalidad ordinaria de contratación minera, correspondiente al contrato de concesión, como para los contratos de concesión con requisitos diferenciales, dirigidos a personas que ya venían desarrollando actividades mineras y que buscan procesos de formalización mediante requisitos más flexibles.

En desarrollo de lo anterior, explicó que los interesados deben presentar una serie de documentos que son evaluados por la entidad en cuatro componentes: técnico, económico, jurídico y ambiental.

Respecto al componente técnico, manifestó que los solicitantes deben estructurar y presentar la forma en que desarrollarían las actividades de exploración en caso de obtener el título minero. En cuanto al componente económico, señaló que deben demostrar la capacidad financiera necesaria para ejecutar el proyecto minero propuesto. Frente al componente jurídico, indicó que los interesados deben acreditar que cuentan con capacidad para contratar con el Estado, verificándose aspectos relacionados con antecedentes y restricciones legales, de manera similar a cualquier proceso contractual estatal.

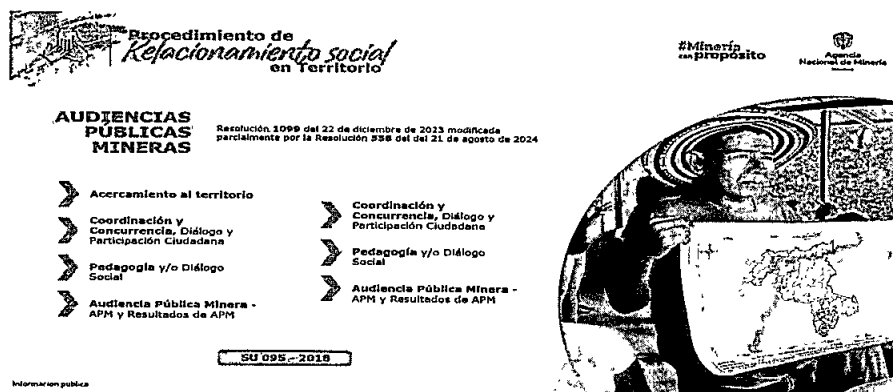
En relación con la certificación ambiental, Nicolás Solano enfatizó que dicho documento no reemplaza ni equivale a una licencia ambiental. Explicó que la certificación ambiental es expedida por la autoridad ambiental competente y tiene como finalidad informar las características ambientales y el uso del suelo del área solicitada, así como las restricciones existentes sobre el territorio. Preciso que este mecanismo busca evitar situaciones presentadas anteriormente, en las que se otorgaban títulos mineros en áreas donde posteriormente no era viable desarrollar actividades extractivas debido a restricciones ambientales o incompatibilidades con el uso del suelo.


Asimismo, indicó que actualmente el proceso se desarrolla bajo el procedimiento denominado "Relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros", el cual corresponde a una actualización efectuada el 7 de abril del presente año sobre el procedimiento anteriormente conocido como Audiencias Públicas Mineras, señalando que dicho relacionamiento tiene como finalidad conducir al desarrollo de la audiencia pública minera.

Posteriormente, explicó que la última etapa del procedimiento corresponde a la firma y perfeccionamiento del contrato, momento en el cual se otorga formalmente el título minero al interesado o interesados.

#### 4. Presentación del "Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional" (Antes denominado Procedimiento de Audiencia Pública Minera).

Dando continuidad al orden del día, el líder social Nicolas Solano contextualizó la evolución del procedimiento de participación ciudadana dentro de los procesos mineros, indicando que antes del 22 de diciembre de 2023 el esquema contemplaba únicamente dos momentos: la coordinación y concurrencia y la audiencia pública minera. Señaló que, en ese modelo, la participación de las comunidades era limitada, situación que generaba conflictos sociales y ambientales debido a que muchas veces la población no contaba con información suficiente sobre los proyectos que serían presentados en sus territorios.



 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

En ese contexto, manifestó que la Sentencia SU-095 de 2018 exigió a la Agencia Nacional de Minería fortalecer los mecanismos de participación informada de las comunidades, razón por la cual el procedimiento fue ajustado para incluir espacios previos de acercamiento y socialización con los territorios.

Explicó además que, en cumplimiento de este nuevo enfoque, la Agencia Nacional de Minería adelantó acercamientos iniciales con la administración municipal, el proponente y actores del territorio, incluso mediante reuniones virtuales, solicitando información sobre líderes comunitarios, presidentes de juntas de acción comunal, autoridades étnicas y demás representantes de las comunidades, con el propósito de garantizar que todos los actores tengan acceso oportuno a la información relacionada con el procedimiento.

En relación con la coordinación y concurrencia, indicó que esta corresponde a una reunión de carácter técnico entre la autoridad territorial y la autoridad minera nacional, cuyo propósito principal es intercambiar información relevante sobre el territorio. Precisó que dicho espacio no constituye un escenario de toma de decisiones, sino una instancia orientada a consolidar información clara y actualizada respecto de las condiciones territoriales, sociales y ambientales del municipio.

Asimismo, resaltó la importancia de estas reuniones debido a que, en algunos casos, los esquemas de ordenamiento territorial pueden encontrarse desactualizados frente a las dinámicas actuales del territorio. Por ello, invitó a la administración municipal a informar y dejar consignadas todas aquellas novedades o condiciones existentes que no se encuentren reflejadas en los instrumentos de ordenamiento.

Igualmente, explicó que la reunión de coordinación y concurrencia constituye el "día de corte" de las solicitudes viabilizadas, aclarando que únicamente la propuesta presentada durante esta sesión será la que continúe dentro del procedimiento. En consecuencia, indicó que cualquier nueva solicitud que llegara a viabilizarse posteriormente debería surtir nuevamente todo el proceso correspondiente.

Posteriormente, informó que dentro del procedimiento también se desarrollarían espacios pedagógicos con líderes comunitarios y autoridades del territorio, particularmente con el consejo comunitario, con el fin de garantizar que las comunidades conozcan de manera adecuada el alcance del proceso y de las propuestas presentadas.

En cuanto a la audiencia pública minera, Nicolás Solano señaló que el procedimiento actualizado incorporó una herramienta que anteriormente no existía, consistente en la posibilidad de generar acuerdos entre las comunidades y los proponentes de los proyectos mineros. Explicó que, a través de las reuniones previas y de la audiencia, las comunidades podrán exponer necesidades, preocupaciones y expectativas relacionadas con el desarrollo de los proyectos.

No obstante, aclaró que el proponente no sustituye las obligaciones propias del Estado, dado que en ocasiones las comunidades consideran que la empresa privada debe resolver necesidades cuya responsabilidad corresponde a las entidades estatales.


De igual manera, explicó que los acuerdos que pueden surgir entre comunidad y proponente pueden estar relacionados con temas de veeduría y seguimiento al proyecto, tránsito de vehículos de carga, protección de zonas escolares, horarios de operación, mitigación de impactos ambientales, reparación de posibles afectaciones, así como asuntos asociados a salud, educación y empleabilidad.

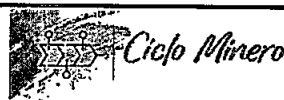
En ese sentido, indicó que dichos acuerdos quedarían incorporados en la minuta contractual y serían objeto de seguimiento obligatorio por parte de la Agencia Nacional de Minería. Asimismo, manifestó que el incumplimiento de los compromisos adquiridos podría dar lugar a las sanciones correspondientes, resaltando que este componente de seguimiento y obligatoriedad no existía en los procedimientos anteriores.



Finalmente, señaló que uno de los objetivos principales de la reunión consistía en presentar al municipio la información correspondiente al Catastro Minero y específicamente a la solicitud viabilizada objeto del procedimiento, con el fin de que la administración municipal retroalimentara a la Agencia Nacional de Minería respecto de las condiciones socioambientales presentes en el territorio donde se ubica la propuesta minera.





**5. Presentación del ciclo minero.**

El profesional SIG Jimmy Parra procedió a realizar la explicación del ciclo minero, no sin antes reiterarle a los presentes que el procedimiento adelantado por la Agencia Nacional de Minería se encontraba en fase precontractual, razón por la cual la propuesta objeto de socialización constituía únicamente una expectativa minera y no un proyecto minero en ejecución.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>



 <b>Exploración</b> 0 - 3 AÑOS Prórroga 8 años Hasta 11 años	 <b>Construcción y montaje</b> 3 AÑOS Prórroga 1 año Hasta 4 años	 <b>Explotación</b> Tiempo restante hasta 30 años Prórroga 30 años o menor tiempo	 <b>Cierre de mina</b> Liquidación del contrato y restauración ambiental
---	--	---	---

30 años

La ANM otorga el título y realiza el seguimiento en la etapa de exploración a la parte técnica minera (según formato A y guía minera) y en la etapa de explotación al Plan de Trabajos y Obras - PTO - y el Plan de Gestión Social

La autoridad ambiental otorga licencia ambiental y realiza el seguimiento en la etapa de exploración al cumplimiento de los requisitos ambientales registrados en las guías ambientales y en la etapa de explotación al licenciamiento ambiental. Para proyectos de Gran Minería o nacionales es el ANLA la autoridad ambiental encargada

A tener en cuenta: si aplica la consulta previa, esta se realiza antes del licenciamiento ambiental y es requisito para la aprobación de la misma.

Información pública

En ese sentido, explicó que, en caso de llegar a otorgarse un título minero, el primer derecho adquirido por el titular corresponde a la etapa de exploración, mediante la cual se busca determinar si el territorio solicitado cuenta efectivamente con reservas minerales y condiciones técnicas y económicas que permitan viabilizar un proyecto minero.

Precisó que la etapa de exploración tiene una duración inicial de tres años, prorrogables hasta por ocho años adicionales, alcanzando un máximo de once años. Indicó además que dichas prórrogas deben solicitarse en periodos de dos años y estar debidamente justificadas, mencionando como ejemplos situaciones relacionadas con problemas de orden público o conflictividad social que dificulten el ingreso al territorio.

Asimismo, señaló que la etapa de exploración reviste gran importancia para los titulares mineros, dado que es en este momento cuando pueden ingresar al área y realizar toma de muestras y actividades de muestreo encaminadas a determinar el comportamiento y características del mineral que eventualmente pretenden explotar.


En relación con los aspectos ambientales, Jimmy Parra reiteró que en esta fase los interesados aún no cuentan con licencia ambiental, indicando que el único soporte ambiental existente corresponde a la certificación ambiental expedida, en este caso, por CODECHOCÓ. Explicó que dicha certificación únicamente informa que el área solicitada no se superpone con ecosistemas o zonas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

No obstante, aclaró que aun sin licencia ambiental, durante la etapa de exploración los titulares deben cumplir con las guías minero-ambientales, las cuales contienen lineamientos sobre la forma adecuada de realizar las actividades exploratorias y de manejo ambiental. Como ejemplo, mencionó la obligación de restaurar las perforaciones realizadas durante la toma de muestras, así como la adecuada disposición de residuos y elementos utilizados durante las labores de campo, con el fin de evitar afectaciones al ecosistema y riesgos para la comunidad.

Posteriormente, explicó que, una vez culminada la exploración y evaluadas las condiciones del mineral, los titulares elaboran el denominado Plan de Trabajos y Obras - PTO, documento técnico en el cual se consolida toda la información obtenida durante la etapa exploratoria y se define la forma en que se desarrollaría el proyecto minero.

Indicó que en dicho documento se especifican aspectos como el método de explotación a implementar, señalando ejemplos como minería a cielo abierto o por socavones, entre otros sistemas existentes. Señaló igualmente que el PTO debe ser presentado ante la Agencia Nacional de Minería, entidad encargada de evaluarlo y otorgar el correspondiente visto bueno.

Una vez aprobado el PTO, explicó que el titular continúa con el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, el cual es presentado ante la autoridad ambiental competente para la solicitud de la licencia ambiental.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

Frente a este punto, Jimmy Parra expuso diversos escenarios posibles dentro del trámite de licenciamiento ambiental. Indicó que la autoridad ambiental puede aprobar integralmente el área solicitada, aprobarla parcialmente o negar totalmente la licencia ambiental.

Como ejemplo, manifestó que un solicitante podría presentar un estudio de impacto ambiental sobre un área de 100 hectáreas, frente al cual la autoridad ambiental podría otorgar licencia sobre la totalidad del área o, alternativamente, restringir sectores específicos debido a condiciones ambientales, usos del suelo u otras limitaciones territoriales identificadas durante el análisis técnico.

En esos casos, indicó que corresponde al titular decidir si el proyecto continúa siendo viable con el área reducida. Asimismo, señaló que también existe la posibilidad de que la licencia ambiental sea negada completamente, situación en la cual el proyecto no podría continuar, aun cuando exista un título minero.

En desarrollo de la explicación, resaltó que es únicamente en esta etapa de solicitud de licenciamiento ambiental cuando se consulta al Ministerio del Interior sobre la procedencia o no de la consulta previa en caso de existir presencia de comunidades étnicas o consejos comunitarios en el área de influencia del proyecto.

Precisó que en la etapa actual del procedimiento no se adelantan procesos de consulta previa debido a que aún no existe un proyecto minero definido ni decisiones de explotación, sino únicamente expectativas derivadas de solicitudes mineras y espacios de fortalecimiento de la participación comunitaria conforme a la Sentencia SU-095 de 2018.

Seguidamente, explicó que, una vez superada la etapa de exploración y obtenida la licencia ambiental, el proyecto pasa a la etapa de construcción y montaje, la cual tiene una duración inicial de tres años prorrogables por un año adicional.

Indicó que es en esta etapa donde comienzan a desarrollarse actividades materiales en el territorio, incluyendo aprovechamientos forestales, ocupación de cauces y demás intervenciones autorizadas mediante la licencia ambiental, precisando que todas estas actuaciones quedan sujetas a las obligaciones y condicionamientos impuestos por la autoridad ambiental.

Asimismo, explicó que durante esta etapa puede iniciarse el procedimiento de servidumbre minera, mecanismo mediante el cual los titulares adelantan negociaciones con los propietarios de la superficie para establecer acuerdos relacionados con arrendamientos, compraventas u otras formas de uso del terreno requerido para el proyecto.

Posteriormente, señaló que culminada la construcción y montaje inicia la etapa de explotación minera. En relación con ello, aclaró que los títulos mineros en Colombia tienen una duración general de treinta años, término dentro del cual deben incluirse todas las etapas del ciclo minero: exploración, construcción y montaje, explotación y cierre de mina.


Adicionalmente, explicó que, si durante la exploración se determina que las reservas minerales permiten un aprovechamiento superior al tiempo restante del contrato, el titular puede solicitar una prórroga hasta por treinta años adicionales.

Finalmente, indicó que dentro del ciclo minero también debe contemplarse el cierre de mina, señalando que este proceso busca que los territorios intervenidos queden en condiciones iguales o mejores a las encontradas inicialmente, tanto desde el componente ambiental como administrativo.

#### 6. Presentación del estado minero del municipio

Se realizó la presentación de cómo se encuentra el Municipio de Unión Panamericana, por parte del profesional SIG Jimmy Parra.

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	7
SOLICITUDES VIGENTES (en proceso de evaluación técnico, ambiental, jurídico y económico)	17
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	1

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

Se mencionó que existen siete (07) títulos mineros otorgados, de los cuales podrían encontrarse en estado de exploración, explotación y/o cierre y abandono. Así mismo se indicó que actualmente se cuenta con diecisiete (17) solicitudes vigentes, de las cuales se va a presentar una (1) solicitudes viabilizadas respecto de las cuales se indicó que ya cumplieron con los criterios, económico, jurídico, técnico y ambiental.


A título informativo, se presentó el listado de los siete (07) títulos mineros otorgados a la fecha en el municipio de Unión Panamericana - Chocó.

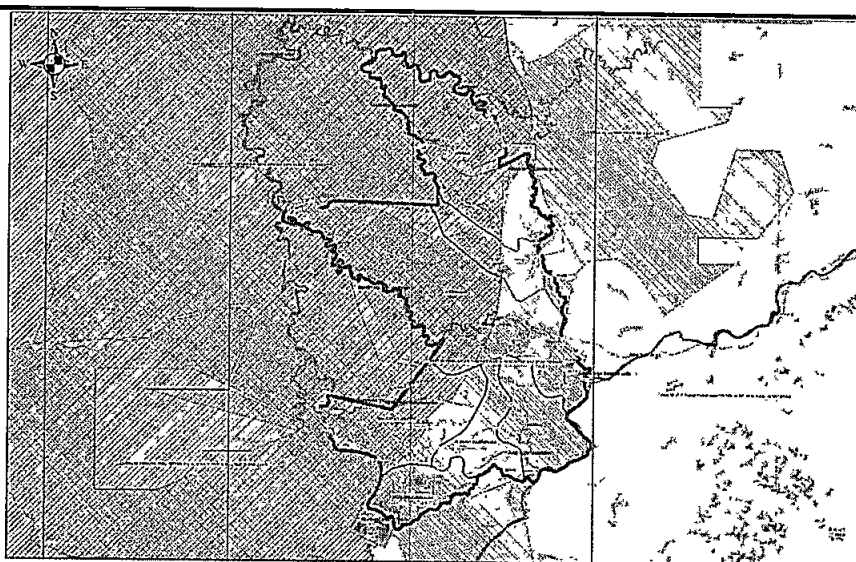
#### TÍTULOS MINEROS

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	AREA_HA	TITULAR	GRUPO DE MINERALES
1	00211-27	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	97,6261	(17152) LUIS ALBERTO MURILLO	METALES PRECIOSOS
2	ARE-TE7-11331	CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	572,6064	(60055) ANGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA (60056) ANTONIO EUCLIDES VALOIS MURILLO (63025) ASCANIO MOSQUERA MURILLO (43636) CARLOS ERNESTO LATORRE MORENO (21629) DARIO RENGIFO MURILLO (63022) ELED MURILLO GARCÍA (58854) ELIMELET PEREA PEREA (79839) ELI	METALES PRECIOSOS
3	EBA-091	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	36,8612	(12381) JUAN BAUTISTA PEREA GIL	MINERAL DE ORO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	EE2-111	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	382,2704	(39988) CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	METALES PRECIOSOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	FLR-115	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	395,7417	(88542) GRUPO GESTOR EMPRESARIAL MIA S.A.S.	MINERAL DE ORO
6	JDN-16071	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	89,5936	(45218) MANUEL SANTOS AGUALIMPIA	METALES PRECIOSOS
7	KAS-14461	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1.818,8690	(16200) CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA	MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATINO

Posteriormente se presentó el plano de los títulos mineros en el municipio de Unión Panamericana.

#### PLANO DE TITULOS MINEROS OTORGADOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA - CHOCO


 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>




A manera informativa, se presenta brevemente el listado de las diecisiete (17) solicitudes mineras vigentes en el municipio, indicando que varias corresponden a áreas de reserva especial orientadas a procesos de formalización minera comunitaria.

#### SOLICITUDES VIGENTES

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	SOLICITANTE	GRUPO DE MINERALES.
1	505828	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	98,3155	(82378) INVERSIONES EL MILENIUM S.A.S.	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
2	512411	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú), UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	89,7091	(100732) INVERSIONES EL CALICHE N° 23 S.A.S	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
3	ARE-508351	ÁREA RESERVA ESPECIAL DE	UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	138,8735	(90336) DANNY DE JESUS ARANGO SABAS (90395) GLORIA ELENA SANCHEZ ACEVEDO (90338) MARTHA NILIS MOSQUERA SALAZAR	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
4	ARE-510293	ÁREA RESERVA ESPECIAL DE	ISTMINA, TADÓ, UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	725,0932	(71212) PAUNITA EMERALD SAS	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS

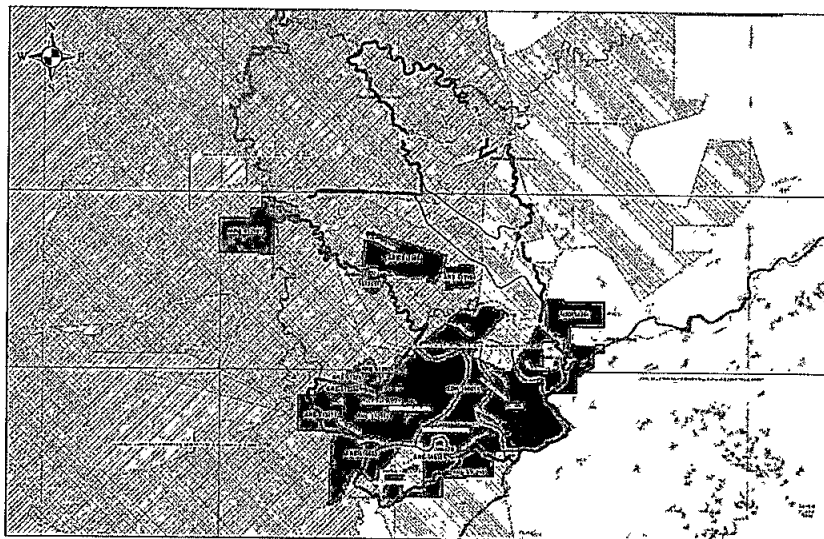
 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>		<b>CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001</b>
	<b>FORMATO</b>		<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>		<b>FECHA VIGENCIA:</b>


5	ARE-510559	ÁREA RESERVA ESPECIAL	DE	ISTMINA, UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	1044,6880	(95655) HUGO ALEXANDER BEDOYA	ARENAS
6	ARE-511805	ÁREA RESERVA ESPECIAL	DE	UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	723,7794	(100891) BERTURO RAYO MORENO (100890) JESUS ALVARO MOSQUERA (100893) JOSEFINA HURTADO DEMOSQUERA (100566) LUIS CARLOS LATORRE WALDO	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
7	ARE-512119	ÁREA RESERVA ESPECIAL	DE	ISTMINA, UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	605,9029	(101801) ARNOL QUINTERO MONTALVO (101805) GUILLERMO PEREA GUERRERO (82377) HENRY PEREA GUERRERO (101796) JESUS ANTONIO QUINTERO ARIAS (101699) KRATOS H&M INVERSIONES S.A.S (101804) LUBIN MONTALVO (101803) MARIA CATALINA MONTALVO ARIAS (101806) M	METALES PRECIOSOS MATERIALES DE CONSTRUCCION
8	ARE-512186	ÁREA RESERVA ESPECIAL	DE	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú), UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	623,1053	(102006) BETSY PATRICIA RIOS LOZANO (101976) LESLY ARAGON LOPEZ (101978) WILLIAN FERNEY HURTADO HURTADO	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
9	ARE-512194	ÁREA RESERVA ESPECIAL	DE	UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	174,4853	(102032) JOSE ISRAEL VALDERRAMA IBARGUEN (102034) SILVIO ANTONIO MOSQUERA MURILLO (102030) WILFRAN MOSQUERA CORDOBA	MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
10	ARE-512246	ÁREA RESERVA ESPECIAL	DE	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú), UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	93,4060	(102158) FIDENT DEL CARMEN CHAVEZ JIMENEZ (102160) SONIA ROMERO DE BECERRA	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
11	ARE-512247	ÁREA RESERVA ESPECIAL	DE	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú), UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	165,9158	(102162) BIVIANA PATERNINA ROMERO (102166) NORELIS YANETH OSORIO MACEA	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
12	ARE-512424	ÁREA RESERVA ESPECIAL	DE	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú), UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	141,3312	(102256) DELEITE GOMEZ LARGACHA (102258) WILDER MOSQUERA MOSQUERA	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
13	ARE-512471	ÁREA RESERVA ESPECIAL	DE	ISTMINA, UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	404,3669	(103217) ANA DELIA QUINTO OREJUELA (103219) DANNY QUINTO OREJUELA (103220) MARIA MONICA QUINTO	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>		CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	<b>FORMATO</b>		<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>		<b>FECHA VIGENCIA:</b>

					OREJUELA (103223) WILMAN MOSQUERA COPETE (103232) CARLOS ANTONIO QUINTO QUINTO (103283) JESUS ALBEYRO QUINTO MOSQUERA (103273) JOSE ALBERTH QUINTO OREJU	PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
14	ARE-512555	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	28,2679	(103664) ANA MARLENY QUINTO QUINTO (103665) NELCY PATRICIA QUINTO MOSQUERA	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
15	LDK-16001X	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú), ISTMINA, TADÓ, UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	4486,5152	(16200) CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA	MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATINO, ARENAS, RECEBO, GRAVAS
16	NJQ-14351	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	CÉRTEGUI, TADÓ, UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	801,0965	(10361) AGRO ESTUDIOS Y PROYECTOS LTDA	MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATINO, ARENAS, RECEBO, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
17	NLB-09071	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú), UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	117,9782	(27676) DEIDY TORRES RICO	MINERAL DE ORO, MINERAL DE PLATINO, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS

Seguido, se detalló en el plano del municipio donde se observa la ubicación de estas solicitudes vigentes:

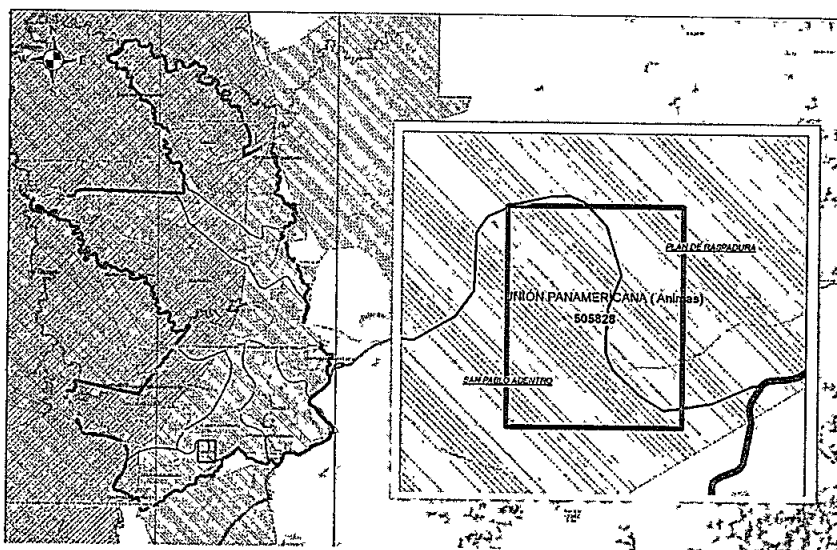


 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

A continuación, se presentó la solicitud viabilizada junto con los datos más relevantes y el plano donde se evidencia su ubicación en el municipio a la fecha de la reunión. Se indicó que dicha solicitud ha cumplido con los criterios técnicos, jurídicos, económicos y de certificación ambiental exigidos por la normatividad aplicable vigente.

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN	MODALIDAD	MUNICIPIO	VEREDAS	AREA_HA	SOLICITANTE	GRUPO DE MINERALES
1	505828	13/05/2022	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	UNIÓN PANAMERICANA (Animas)	PLAN DE RASPADURA, SAN PABLO ADETRO	98,3155	(82378) INVERSIONES EL MILENIUM S.A.S.	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS

#### PLANO PCC VIABILIZADA




Durante la socialización del catastro minero, el Alcalde Geyson Copete preguntó si, en caso de aprobarse las diecisiete solicitudes, el municipio tendría un total de veinticuatro títulos mineros. El equipo de la ANM aclaró que la solicitud objeto del procedimiento se encontraba incluida dentro de las diecisiete solicitudes en trámite y que, por tanto, el total sería de veinticuatro, entre títulos y solicitudes.

El Alcalde manifestó preocupación respecto a la posibilidad de que existieran nuevas solicitudes adicionales, frente a lo cual el profesional SIG explicó que el sistema AnnA Minería funciona las veinticuatro horas y que permanentemente pueden radicarse nuevas solicitudes. A su vez, el líder social reiteró que la reunión correspondía al "día de corte" y que únicamente la solicitud presentada continuaría dentro del procedimiento.

Posteriormente, el Alcalde consultó cuánto tiempo puede tardar el trámite para obtener un título minero. El profesional SIG respondió que no existe un tiempo exacto debido a la complejidad del procedimiento y a los cambios normativos y ambientales que pueden presentarse durante el trámite.

El Alcalde manifestó que, en ocasiones, las entidades pueden tardar en emitir requerimientos para subsanar documentos, frente a lo cual Jimmy Parra señaló que existen factores externos que también inciden en los tiempos de evaluación, tales como cambios normativos y restricciones ambientales.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

**Espacio de preguntas e intervenciones:**

Terminada la exposición por parte del secretario de Planeación y Obras Públicas, el líder social procedió a consultar a la administración municipal si existía conocimiento sobre actividades desarrolladas previamente en el área objeto de la solicitud.

Frente a ello, Arlen Cervantes manifestó que tenía conocimiento de actividades mineras realizadas anteriormente en algunos sectores, aunque indicó no conocer con exactitud los puntos específicos.

María Teresa Cardoza preguntó si dichas actividades correspondían a minería informal o adelantada por actores externos al territorio. Ante lo cual uno de los asistentes manifestó que en el área se habían desarrollado procesos mineros informales por parte de organizaciones locales. Se les consultó cuáles minerales eran extraídos en la zona, frente a lo cual se indicó que principalmente oro y platino.

El equipo de la ANM solicitó que el informe municipal fuera corregido respecto a la identificación de la dependencia y el cargo del funcionario firmante, con el propósito de evitar inconsistencias documentales dentro del procedimiento.

Posteriormente, uno de los asistentes consultó si la Agencia Nacional de Minería se encontraba otorgando títulos dentro de áreas de reserva especial existentes en el municipio.

Ante esto el equipo de la ANM explicó que las zonas de reserva forestal establecidas bajo la Ley Segunda constituyen figuras relacionadas con protección ambiental y desarrollo económico, indicando que en estos casos los interesados deben tramitar solicitudes de sustracción de área ante el Ministerio de Ambiente. Indicó que la sustracción corresponde a un requisito adicional dentro del procedimiento y que será el Ministerio de Ambiente quien determine si procede o no permitir actividades mineras sobre dichas áreas. Añadiendo que las reservas forestales buscan proteger recursos forestales, fuentes hídricas y vida silvestre, aunque también tienen un componente relacionado con economía forestal.

Jhon Fredy Mosquera manifestó inquietud respecto a las posibilidades de formalización minera y licenciamiento ambiental dentro de áreas cobijadas por la Ley Segunda.

Frente a esta inquietud la profesional social étnica respondió que tales determinaciones corresponden a la autoridad ambiental competente.

Arlen Cervantes preguntó si era posible realizar expansiones dentro de esas áreas, frente a lo cual uno de los asistentes indicó que ello dependería de lo que determine CODECHOCÓ como autoridad ambiental.

El profesional SIG Jimmy Parra aclaró que la competencia frente a las sustracciones corresponde al Ministerio de Ambiente y reiteró que la certificación ambiental únicamente verifica la no superposición con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Asimismo, explicó que ecosistemas estratégicos como páramos y humedales Ramsar cuentan con restricciones especiales dentro del procedimiento minero.


**8. Conclusiones Coordinación Y Concurrencia**

Finalmente, se abordó la definición de próximas actividades y aspectos logísticos del proceso. El líder social Nicolás Solano informó que durante la tarde del mismo día se desarrollaría un espacio de socialización con el Consejo Comunitario del territorio, con el propósito de brindar información relacionada con la solicitud minera y el procedimiento. Asimismo, indicó que posteriormente se desarrollarían nuevas jornadas comunitarias entre los días 2 y 4 de junio de 2026.

Posteriormente, manifestó que la Agencia Nacional de Minería tenía previsto realizar la Audiencia Pública Minera los días 17 o 18 de junio de 2026, solicitando al Alcalde municipal indicar la fecha más conveniente para la administración.

Frente a ello, el Alcalde manifestó que debido a la dinámica propia de sus funciones no podía confirmar plenamente su disponibilidad, pero indicó que, en caso de no poder asistir personalmente, delegaría la participación en un alcalde encargado.

Finalmente, se acordó programar la Audiencia Pública Minera para el día 18 de junio de 2026.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008- F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

De igual forma en el desarrollo de la exposición del catastro minero el ingeniero ambiental Jhon Fredy Mosquera manifestó que únicamente tres títulos se encuentran completamente dentro de Unión Panamericana, mientras que los demás comparten jurisdicción con otros municipios como lo son Tadó y Cértegui.

El líder social les aclaró a los presentes que, cuando una solicitud involucra dos municipios, el procedimiento de relacionamiento social debe adelantarse en ambos territorios. A su vez, el profesional SIG añadió que, en casos donde las áreas involucren diferentes consejos comunitarios, también deben adelantarse actuaciones con cada una de las organizaciones comunitarias correspondientes.

Durante la discusión, el Alcalde consultó si era posible que varias personas solicitaran un mismo polígono. Ante lo cual el Profesional SIG le explicó que el sistema opera bajo el principio "primero en el tiempo, primero en el derecho", razón por la cual no pueden presentarse solicitudes superpuestas sobre un área ya solicitada.

El Alcalde comparó esta situación con problemáticas relacionadas con escrituras de predios y falta de precisión en coordenadas, frente a lo cual el equipo de la ANM explicó que las solicitudes mineras sí cuentan con coordenadas y polígonos precisos.

Asimismo, el líder social les indicó a los presentes que el titular minero es responsable de las situaciones que ocurran dentro del área otorgada, incluyendo posibles actividades mineras informales desarrolladas por terceros.

El Alcalde planteó el caso hipotético de una persona interesada en desarrollar actividad minera sobre un área previamente solicitada por otra persona que aún no obtiene título minero. Frente a ello, el equipo de la ANM indicó que la persona solicitante inicial tendría que liberar el área para que otro interesado pudiera solicitarla. De igual forma la coordinadora del Grupo de Contratación Minera explicó que, cuando existe un título minero otorgado, otras personas interesadas en desarrollar actividad extractiva dentro del área pueden vincularse mediante la figura del subcontrato de formalización minera.

Explicó que, mediante este mecanismo, el titular minero puede presentar una solicitud ante el Grupo de Contratación Minera Diferencial de la Agencia Nacional de Minería con el fin de permitir que otras personas adelanten actividades extractivas dentro del área concesionada. Precisó igualmente que esta modalidad contempla requisitos diferenciados y menos exigentes frente a los aplicables a un contrato de concesión tradicional, especialmente en lo relacionado con la estructuración del Plan de Trabajos y Obras – PTO bajo estándares técnicos más complejos.

No obstante, aclaró que la posibilidad de acudir a un subcontrato de formalización minera depende de la voluntad y discrecionalidad del titular del contrato minero.


Asimismo, señaló que esta figura ha sido implementada en diversas propuestas como una alternativa para impulsar actividades económicas y procesos de formalización minera en los territorios. Indicó además que el área objeto del subcontrato no puede superar el treinta por ciento del área total del título minero.

De igual manera reiteró que, aunque el porcentaje de títulos mineros en etapa de explotación a nivel nacional resulta elevado, ello no implica necesariamente el desarrollo efectivo de actividades extractivas, dado que para ello es indispensable contar tanto con la aprobación del PTO como con la correspondiente licencia ambiental.

En ese contexto, enfatizó que el desarrollo de proyectos mineros depende igualmente de la articulación y acompañamiento de las autoridades ambientales competentes, particularmente de las corporaciones autónomas regionales.

Posteriormente, atendió una inquietud relacionada con la razón por la cual únicamente una propuesta minera hacía parte del procedimiento adelantado en la reunión. Sobre el particular, explicó que la mayoría de solicitudes existentes corresponden a Áreas de Reserva Especial y solicitudes de legalización minera, las cuales tienen un tratamiento diferencial dentro del ordenamiento jurídico minero.

Precisó que, además de la propuesta objeto de la reunión, existía otra propuesta correspondiente a un contrato de concesión con requisitos diferenciales que no alcanzó a quedar viabilizada para esta instancia. Asimismo, aclaró que las Áreas de Reserva Especial y las solicitudes de legalización no surten el procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el territorio Nacional, toda vez que estas figuras son evaluadas y otorgadas directamente siempre que los proponentes cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad vigente para convertirse en contratos de concesión minera.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

Posteriormente, María Teresa Cardoza explicó que el municipio de Unión Panamericana se encuentra conformado por diferentes consejos comunitarios, mencionando especialmente a Cocomaupa y otros liderazgos sociales identificados en el territorio.

Finalmente, Jimmy Parra reiteró además que el visor AnnA Minería constituye una herramienta pública de consulta abierta, mediante la cual cualquier ciudadano puede acceder y descargar información relacionada con el estado minero tanto del municipio de Unión Panamericana como de cualquier otro territorio del país.

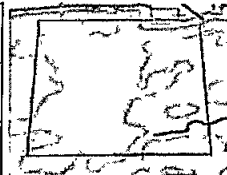
**7. Presentación del informe técnico de usos de suelo e información relevante, por parte del municipio frente al área de las propuestas viabilizadas.**

Desde la ANM se manifiesta que después de expuesta la información de solicitudes viabilizadas, se realizara el intercambio de información en relación al uso del suelo donde se encuentran estas placas viabilizadas, dándole la palabra al secretario de Planeación y Obras Publicas Arlen Cervantes.


El secretario de Planeación y Obras Publicas indicó que el informe se fundamentó principalmente en la información contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT vigente del municipio. Sin embargo, aclaró que el documento también buscaba dejar constancia de que, en caso de avanzarse hacia una etapa posterior del proyecto minero, sería necesario realizar estudios más detallados directamente en terreno.

POLIGONO N. 505828

**DETERMINANTES AMBIENTALES.**

INVERSIONES EL MILENIUM S.A.S.	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA	
POLIGONO	505828	ORO Y PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO Y OSMIO	Unión panamericana	98,3155	
USOS SEGÚN EOT	Áreas de especial importancia ecosistémica o ecológica			98,3155	

**COBERTURA BOSQUE FRAGMENTADO CON PASTO Y CULTIVO.**


INVERSIONES EL MILENIUM S.A.S.	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA	
POLIGONO	505828	ORO Y PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO Y OSMIO	Unión panamericana	98,3155	
USOS SEGÚN EOT	Áreas de Bosque fragmentado con vegetación secundaria			30,21 Ha	
	Áreas de Bosque fragmentado con Pasto y cultivo			68,1Ha	

Precisó que la cartografía utilizada en el EOT corresponde a una escala 1:100.000, la cual no permite identificar con suficiente precisión las condiciones actuales del territorio. Asimismo, señaló que el instrumento de ordenamiento territorial no refleja necesariamente las actividades que actualmente se desarrollan en las áreas objeto de interés minero.

De igual manera, indicó que sostuvo conversaciones con un geólogo que apoyó la elaboración del informe, quien manifestó que las condiciones actuales del terreno han cambiado y que existen actividades en desarrollo diferentes a las contempladas originalmente en el EOT.

En consecuencia, señaló que consideraba necesario realizar verificaciones directas en territorio para emitir un concepto más detallado y actualizado sobre las condiciones reales del área, particularmente frente a aspectos relacionados con compensaciones ambientales, zonas de interés ambiental y demás características relevantes para un eventual proyecto minero.

Finalmente, Arlen Cervantes reiteró que la posición de la administración municipal consistía en dejar claramente establecido que las observaciones presentadas se fundamentaban en el EOT vigente y en información cartográfica no reciente, razón por la cual debía tenerse presente la necesidad de adelantar verificaciones posteriores más precisas en caso de avanzarse en el procedimiento minero.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>	<b>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b>
	<b>ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b>

Posteriormente, se abordaron aspectos logísticos relacionados con el lugar de realización del evento. El Alcalde indicó que dependiendo del número de asistentes podría disponerse de la biblioteca municipal o de escenarios de mayor capacidad como el polideportivo. Asimismo, manifestó que, debido a las dinámicas territoriales y a la ausencia de transporte para asistentes, consideraba que la asistencia podría oscilar entre cincuenta y sesenta personas, razón por la cual recomendó utilizar la biblioteca municipal.

El líder Nicolás Solano señaló que la Agencia Nacional de Minería normalmente desarrolla eventos con asistencia aproximada entre setenta y cien personas y que la entidad asumiría aspectos logísticos como pantalla, refrigerios y alimentación, solicitando apoyo institucional respecto del espacio, sillas y otros elementos básicos.

Frente a ello, el Alcalde manifestó la disposición de la administración municipal para facilitar el espacio requerido.

Asimismo, Nicolás Solano solicitó designar un enlace institucional para coordinar los aspectos logísticos de la audiencia pública minera, frente a lo cual el Alcalde indicó que dicha coordinación podría adelantarse con el secretario de planeación o con Francis Venté.

#### 9. Otras proposiciones y varios.

- i. El enlace para que los interesados o asistentes puedan realizar observaciones al borrador del acta de concertación es el siguiente: <https://anm.gov.co/audiencia-y-participacion-de-terceros-programadas>.
- ii. Se invitó a los actores del territorio a remitir formalmente sus observaciones, preocupaciones y análisis del contexto territorial a la Agencia Nacional de Minería a través de los canales institucionales, con el fin de que estas sean incorporadas dentro del análisis del procedimiento.
- iii. La Alcaldía se compromete a remitir el informe técnico debidamente revisado y firmado en los días siguientes en relación con los usos del suelo.


Se da por finalizado el espacio siendo las 11:33 a.m. del 20 de mayo de 2026; señalándose para el efecto que se llevó a cabo el espacio de Coordinación y Concurrencia adelantada con el municipio de Unión Panamericana, departamento del Chocó para la solicitud minera identificada con el expediente 505828 y determinada en la presente acta.

### CONCLUSIONES

- La reunión entre el ente territorial y la ANM se llevó a cabo de manera efectiva, basándose en la información proporcionada por ambas partes, lo que permite el avance en el procedimiento de relacionamiento social previo al otorgamiento de títulos mineros.
- Las acotaciones realizadas durante la reunión fueron debidamente consignadas en la presente acta, asegurando que todas las observaciones relevantes queden registradas.
- Se deja constancia que lo consignado en el acta de coordinación y concurrencia obedece al desarrollo de la reunión y a la información suministrada por las entidades participantes a través de sus representantes y/o delegados, en cumplimiento de las competencias otorgadas por ley. Ahora bien, dicha participación no se refiere a la aprobación o no de las solicitudes mineras, obedece al cumplimiento de las competencias de cada entidad y demuestra la asistencia y participación de estos.
- Si bien, el presente documento se encuentra suscrito por el Señor Alcalde, el calidad de autoridad territorial, por los representantes de la Agencia Nacional de Minería deja constancia expresa de que en la reunión participaron activamente integrantes y representantes de entidades públicas, conforme al principio de participación consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, y en concordancia con el marco normativo que regula el procedimiento administrativo minero. Esta participación se encuentra documentada en el listado de asistencia, el cual forma parte integral del acta y constituye evidencia del cumplimiento de los estándares de publicidad, transparencia y trazabilidad exigidos por la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, en especial las Sentencias SU-095 de 2018 y SU-411 de 2020, que reconocen la importancia del relacionamiento territorial y la articulación con actores locales en decisiones sobre exploración y explotación de recursos naturales no renovables

### COMPROMISOS (Si los hay)


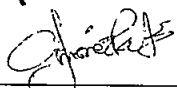
No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
-----	------------	-------------	-----------------	----------------------

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS</b>		CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO		VERSIÓN:
	ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA		FECHA VIGENCIA:

1	Publicar en la sede virtual de la entidad, el acta de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales, una vez firmada por el Alcalde y/o su delegado y el funcionario de la ANM que presidió la reunión; dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al desarrollo de la reunión, para conocimiento de los interesados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Nacional de Minería.</li> <li>- Alcaldía Municipal de Unión Panamericana</li> <li>- Consejo Municipal de Unión Panamericana.</li> <li>- Personería Municipal de Unión Panamericana</li> </ul>	21 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026	
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal, la Personería y la Asamblea Departamental para su publicación y conocimiento de la comunidad y demás interesados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Nacional de Minería.</li> </ul>	21 de mayo de 2026	28 de mayo de 2026	
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DÍA	MES	AÑO
			N/A	N/A	N/A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ		FECHA		
Yuli Martínez Pájaro		DÍA	MES	AÑO
		20	05	2026

ANEXOS (Si aplica)					
No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	
1	LISTADO DE ASISTENCIA PARTICIPANTES	1	X		Agencia Nacional de Minería
2	INFORME ALCALDIA	2		X	Alcaldía de Unión Panamericana, Chocó
3	RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN ALCALDIA (SI APLICA)	N/A			N/A

FIRMAS DEL ACTA					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	GEYSON COPETE		X		ALCALDE
2	ADRIANA ROCIO JIMENEZ PATIÑO			X	FUNCIONARIO ANM QUE PRESIDE LA COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA